AÑO 1981.—NUMERO 72 MIERCOLES, 17 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1579

Gobierno Civil de Segovia

De conformidad con lo que dispone el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y Real Decreto 186/1981, de 5 de febrero, se hace público que por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en sesión de 22 de abril pasado, ha modificado su plantilla de personal con la creación de tres plazas de Operarias del Servicio de Limpieza, nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente 1,3), encuadradas dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

Segovia, 10 de junio de 1981.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1586

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

1.—Epoca de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, que podrá ampliarse si las circunstancias metereológicas lo aconsejan.

2.—Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3.—Medidas preventivas.

3.1.—Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

3.2.—Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3.—Autorizaciones.

3.3.1.—Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2 serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (Plaza de Guevara, número 1), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2.—La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

3.4.—Quema de rastrojos.

Se estará a lo que se especifique en una Circular que se publicará al respecto.

4.—Extinción de incendios.

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distan-

cia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

4.2.—Instrucciones a los Alcaldes.

4.2.1.—Al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizando los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.2.2.—Recabará el asesoramiento del personal del ramo de Montes. Solicitará la asistencia de la Guardia Civil. Si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen los medios a su alcance, requerirá, a través del Gobierno Civil, la colaboración de las Fuerzas Armadas. También podrá solicitar los servicios de Protección Civil.

4.2.3.—Cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse, cuando la importancia lo requiera, con la mayor rapidez posible, en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en la defensa de los bienes naturales de sus propios pueblos cuya pérdida supone perjuicios económicos y ecológicos de difícil recuperación, y cuya conservación, en razón de los servicios protectores y recreativos que la cubierta vegetal proporciona y de los productos directos que aporta, resulta cada vez más necesaria para los intereses agrícolas, forestales y ganaderos, tanto a nivel nacional como local.

Este cometido se considera de tal importancia que incluso debe tenerse previsto la sustitución del propio Alcalde a fin de que la presencia de la Autoridad civil quede en todo caso asegurada.

4.3—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estiman vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4.—Las autoridades podrán, igualmente, utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

5.—Infracciones y su sanción.

5.1.—Las personas que sin causa justificada se negaren o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2.—Los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan, la cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3.—La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

Segovia, 11 de junio de 1981.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1625

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, el presupuesto ordinario de 1981, por un importe total de 832.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, y sus bases de ejecución, así como los anexos al mismo del "Consorcio para la Mejora Ganadera en la Provincia" y "Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la Provincia", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y demás disposiciones concordantes, se expone al público por espacio de quince días hábiles, plazo durante el cual puede ser examinado en la Intervención provincial, durante las horas hábiles de oficina, y presentarse, por escrito, las reclamaciones que se consideren pertinentes ante la Excma. Corporación Provincial, con la advertencia de que el Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, y si no se resolvieran dentro de este plazo se entenderán denegadas por silencio administrativo negativo.

Segovia, 12 de junio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1497

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, calle Teniente Ochoa, 11, don Nicolás Llorente de Andrés, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 12.000 pesetas, que constituyó en su día para responder de las obras de construcción de graderío para pista polideportiva y depósito de basuras, escalera y puerta de acceso a la valla metálica en la Residencia "Antonio Machado".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 3 de junio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1539

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Doña María Luisa Martín Cimarro y once más, con domicilio en Juarros de Voltoya.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Juarros de Voltoya, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del Camino de la Ibienza.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a viviendas unifamiliares.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 32 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 805.328 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1540

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Juan de Frutos García (Empresa Eléctrica), con domicilio en Fuentepelayo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en un apoyo en las inmediaciones de Lastras de Cuéllar, con derivaciones a la central "Garrido" y a tres centros de transformación, discurriendo por los términos municipales de Cuéllar y Lastras de Cuéllar.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea y mejorar el suministro.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud de la línea principal, 3.815 metros; de las derivaciones, 530, 60, 68 y 146 metros, respectivamente; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.816.242 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1577

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación tipo interior, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Serviliano García, con domicilio en Nava de la Asunción.

Lugar donde se va a establecer la ampliación: Samboal, calle Traseras, s/n.

Finalidad de la ampliación: Atender las demandas de energía eléctrica.

Características principales: Sustituir el transformador de 75 kVA. por otro de 200 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 515.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1151

Comisaría de Aguas del Duero

Don Pedro Iglesias Gómez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia), solicita autorización para cruzar el río Eresma con una tubería de fibrocemento con destino al abastecimiento de agua potable a la factoría FEMSA, en término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Utilización de los estribos de un antiguo puente romano, sobre los que se apoyarán dos vigas de alma llena, de 12 metros de luz entre apoyos y 0,40 metros de canto. Ambas vigas se arriostran entre sí horizontalmente.

El tablero se realiza con bovedillas cerámicas y relleno de hormigón y sobre él se apoya la tubería de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro, la cual se protege con material aislante ligero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en esta oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1574

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Alfredo de Zavala Lafora, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la mitad indivisa de la siguiente finca:

Un trozo de terreno sito en Gudillos, término municipal de El Espinar, poblado de pinos, ocupa la parte superior de la finca antes reseñada a unos trescientos metros a la izquierda de la la salida del túnel de la vía férrea. Linda, por el Norte, con el talud de la misma vía férrea; por el Sur, con el resto de la finca de que procede, de la cual se halla separada por la cacera de riego de la misma; por el Este, con terrenos del ferrocarril, y por el Oeste, con la propia finca de la que se segrega; su perímetro, en la parte que confina con el resto del inmueble del que procede, se encuentra amojonado y tiene una longitud aproximada de ciento veinticinco metros de lado por doce de ancho, dándose acceso al mismo por el lado que confina con el ferrocarril; sobre parte de terreno han edificado a sus expensas y por mitad una casa de planta baja que tiene cuatro habitaciones y una extensión superficial de ocho metros de fachada por ocho de fondo, con luces directas al mismo terreno por tres de los rumbos cardinales, y no por el Norte, en cuanto colinda con terrenos pertenecientes a la vía férrea; en cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos ignorados del titular registral fallecido Mr. Willian Michaud Van Muyden.

Y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1575

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de "J. Horcajo", Sociedad Anónima, domiciliada en Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la mitad indivisa, así como de inmatriculación de la mitad indivisa restante, en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, de la siguiente finca urbana sita en dicha villa y que a continuación se describe:

Urbana.—Casa en el casco de esta villa y su calle Mayor, hoy del Obispo Cadena y Eleta, número cuarenta y uno, antiguo; cuarenta y tres; moderno; compuesta de piso bajo y principal, con desván y varias habitaciones, corral, cuadras y puerta accesoria. Mide veinte metros de fachada y cincuenta y siete de fondo, equivalentes a mil ciento cuarenta metros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, Oeste, casa de Andrés Moreno; por la izquierda, Este, casa de herederos de Higinio Arribas; espalda, Sur, calle pública y terrenos conocidos por la Fuente Santa, y por el frente, Norte, con la calle de Obispo Cadena y Eleta; según la descripción que consta en escritura pública: Edificio destinado a almacén, con su corral, sito en la calle Mayor, número treinta y cinco, hoy calle Obispo Cadena y Eleta; se ignora su medida; y linda, derecha, Serapio Jiménez; izquierda, Asunción Arribas; espalda, calle pública; en cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos o causahabientes ignorados de doña Micaela Migueláñez González, titular registral; a doña Constancia Monjas Herranz; don Cecilio y doña Constancia de Milguelsanz Monjas, personas de quienes proceden los bienes, y, en su caso, a sus herederos o causahabientes, así como a dichos colindantes, todos ellos de domicilio desconocido.

Y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1404

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Concurso para cubrir, en propiedad, tres plazas vacantes en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento de Ayudantes de Matarifes

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 93 del Real Decreto 3046/77, se convoca concurso libre para proveer, en propiedad, como funcionarios de carrera, tres plazas de Ayudantes de Matarife, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso libre, de tres plazas de Ayudantes de Matarife, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo B, Personal de Oficio.

2.ª Estas plazas tienen asignado nivel de proporcionalidad 3 y coeficiente retributivo 1,5, estando dotadas con la remuneración del grado inicial correspondiente, trienios, dos pagas extras, ayuda familiar y demás retribuciones que correspondan o que en el futuro se establezcan.

3.ª Son requisitos para tomar parte en esta convocatoria:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos previstos de incapacidad en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, siendo de aplicación las normas de incompatibilidad establecidas en el artículo 37 del citado Reglamento.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las propias funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni escontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o el de Esutdios Primarios, a que hace referencia el artículo 13 del Decreto 3013/66, de 17 de noviembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, para los nacidos a partir de 1.º de enero de 1946.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa elegido para la toma de posesión del cargo por el Real Decreto de 5 de abril de 1979.

h) Estar en posesión del carné de conducir de la clase "B".

i) Ser mayor de 18 años y faltar al menos 20 hasta la edad de jubilación forzosa por cumplimiento de edad. A estos efectos, el exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualesquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

j) Ingresar en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en las oficinas de Registro de esta Entidad, dirigidas al señor Alcalde-Presidente y suscritas por el interesado. Estas instancias podrán presentarse, igualmente, en la manera establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

6.ª Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

7.ª La documentación justificativa de reunir los requisitos de la presente convocatoria se hará en el plazo de treinta días hábiles a partir del nombramiento recaído, una vez recibida la notificación por el interesado.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose público seguidamente en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento para las reclamaciones que hubiere lugar, por un período de quince días, publicándose seguidamente la lista defintiva.

9.ª El tribunal calificador de esta oposición se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y actuará en los días, hora y lugar que oportunamente se señalará, pudiendo contar, si procede, de algún asesor especializado.

La designación o composición nominal de los miembros del tribunal calificador será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia.

10. Las pruebas a que han de someterse los aspirantes a estas plazas serán las siguientes:

a) Prueba de aptitud física.

b) Prueba de aptitud profesional, consistente en el faenado de un res en el matadero municipal.

c) Prueba cultural: Escribir durante diez minutos al dictado y resolución de dos problemas elementales de aritmética.

11. Serán tenidos en cuenta como otros méritos preferentes: El haber trabajado en actividades similares en otra empresa, el haber ejercido la profesión de Matarife en la Administración o en otra empresa privada.

12. La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma: Cada ejercicio se calificará con una puntuación de 1 a 10 puntos por cada miembro del tribunal, sacándose el promedio de cada ejercicio y sumando al final el total de los puntos obtenidos en cada uno dividiéndose por 3 y debiéndose obtener, como mínimo, una media final de 5 puntos para considerarse apto el aspirante.

El tribunal, al hacer la propuesta, relacionará a todos aquellos que han resultado aptos y según su orden de prioridad por la puntuación obtenida.

Los demás méritos serán valorados discrecionalmente por la Corporación a la hora de hacer el nombramiento.

13. El orden de actuación de los aspirantes se hará por sorteo público, anunciándose en el tablón de anuncios el orden de actuación, fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas con quince días de antelación a la realización de éstas.

14. Una vez terminada la prueba y hecha la calificación por el tribunal, se publicará en el tablón de anuncios el nombre de los considerados aptos, haciéndose, a la vez, la propuesta de nombramiento de la Corporación en el plazo de dos días.

15. La Corporación municipal hará el nombramiento, dentro del plazo de dos meses, de entre aquellos que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del tribunal, pudiendo valorar, excepcionalmente, otros méritos de cada concursante, de acuerdo con lo establecido en la base 11 de esta convocatoria.

16. Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza, ante el señor Secretario general de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación en firme del nombramiento del interesado, durante cuyo plazo aportarán la documentación exigida.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

17. Los nombrados para estas plazas tendrán las obligaciones propias de su cargo y destino y, en especial, la siguiente:

a) Matanza de las reses que se sacrifiquen en el matadero municipal.

b) Limpieza y mantenimiento ordinario de las dependencias del matadero.

c) Transporte y acarreo de carne.

d) Cualesquiera otras funciones análogas que se puedan establecer por acuerdo de la Corporación.

El horario de trabajo se acomodará al horario y régimen de matanza que se establezca por el Ayuntamiento de Cuéllar y, en general, de siete a catorce horas, diariamente.

18. La convocatoria del concurso se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

19. Las presentes bases de convocatoria puedan ser impugnadas por los interesados mediante el oportuno recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Cuéllar, 27 de febrero de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.—El Secretario general (ilegible).

1519

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO

Solicitado por don Mario Adeva Capellán, en nombre de la Empresa "Leocadio Suárez, S. A.", la devolución de las fianzas que para responder de los contratos de aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios, números 50 y 54-55, del año 1980, depositó, en su día, en este Ayuntamiento; de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra dichas devoluciones.

Vallelado, a 5 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Baeza.

1555

MUÑOVEROS

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales y aprobadas las correspondientes Ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y disposiciones posteriores.

Muñoveros, 8 de junio de 1981.—El Alcalde, Juan-José de Santos Arroyo.

1557

ARMUÑA

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 3 de junio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficinas de presentación: Las oficinas de este Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero.

Armuña, a 5 de junio de 1981.—El Alcalde, Mariano García.

1558

Presupuesto de inversiones

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficinas de presentación: Las oficinas de este Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero.

Armuña, a 5 de junio de 1981.—El Alcalde, Mariano García.

1507

SANGARCIA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio del presente año.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Sangarcía, a 5 de junio de 1981.—El Alcalde. F. Domingo.

1518

MUÑOPEDRO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Muñopedro, a 5 de junio de 1981.—El Alcalde, Gabriel Muñoz Mañas.

791

SANCHONUÑO

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación municipal celebrada el día 10 de marzo actual, y que se hace público en cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Aprobar el proyecto de obras de pavimentación de las calles de Gomezserracín, Regadera, Tramo II y Fuentepelayo, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, por un importe de 3.039.214 pesetas, y, a su vez, autorizar al señor Alcalde para solicitar del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el auxilio económico correspondiente, suscribir el contrato y perciba la subvención pertinente.

3. Conceder licencia municipal de obras a don Mariano Muñoz Roldán para construcción de dos viviendas y locales en calle de Los Caños, número 21.

4. Depositaría.—Se acordó abonar al Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Segovia, las cantidades de 48.576 y 18.696 pesetas, respectivamente, por anteproyectos de obras encargadas por este Ayuntamiento, y a don Rafael Pascual Chavida, por trofeos suministrados para competiciones deportivas, 3.905 pesetas.

Sanchonuño, a 11 de marzo de 1981.—El Alcalde.—El Secretario.

1270

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tritutos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombres y apellidos e importe principal

Período del débito: 1980

S E G O V I A

Concepto: Rústica

1-28 Andrea Pascual Fernández, 908 pesetas.
1-20 Pedro Rodríguez del Toro, 596.

Concepto: Urbana

184-09 Defensa Antigás, S. A., 108.134 pesetas.
307-13 María Irene Barbas González, 1.844.
206-11 Benedicto Bartolomé Llorente, 5.249.
164-17 Emilio Borregón Pastor, 3.740.
165-02 Emilio Borregón Pastor, 407.
48-16 Pablo Calvo Rodríguez, 9.643.
206-16 Gregoria Casas Nogores, 3.094.
207-16 CEPRISA, 2.723.
67-18 Antonio Concepción Sanz, 2.828.
49-18 Antonio Crespo Herranz, 1.433.
14-05 José Díez Berunillo, 92.
266-04 Marcelina García Martín, 528.
7-01 Cecilia Gómez, 6.848.
49-17 José Gordillo González-Pola, 5.404.
189-07 Frutos Herranz Gómez, 6.276.
176-17 Mariano Quintanilla Romero, 13.436.
214-15 Emérita López Castro, 544.
566-15 Sergio Marinas Palomares, 291.
183-11 Demetrio Martín Pascual, 1.920.
512-04 Lucía Martín González, 5.285.
460-15 Luisa Martín Gutiérrez, 10.500.
460-16 Maximina Martín Gutiérrez, 9.046.
168-12 Alfonso Martínez, 5.589.
360-13 Juan Mateo, 3.090.
360-14 Juan Mateo, 3.230.
32-13 Francisco Miguel Sanz, 1.001.
285-17 Petra Moreno García, 9.257.
201-18 Isaac Otero Otero, 1.081.
276-01 Gabriela Palacios Gilarranz, 2.183.
263-07 Pablo Pérez Pereira, 1.272.
627-15 Pedro Pérez Matilla, 1.834.
7-06 Federico Riber Dilla, 19.335.
539-01 Fernando Salve Agustín, 7.616.
165-06 Angel San Frutos Ruiz, 5.236.
496-18 Angel Sanz Pastor, 315.
497-01 Angel Sanz Pastor, 480.
497-02 Angel Sanz Pastor, 1.156.
174-17 Anastasio Vázquez Martín 176.
7-04 José Vega Gómez, 4.704.
356-17 Romana Velasco González, 1.950.
357-12 Romana Velasco González, 459.
357-02 Romana Velasco González, 3.009.
494-16 Francisco Vital Torres, 17.110.
499-06 Emiliano Yagüe Crespo, 988.
179-12 Martín Zabaleta, 15.158.

Concepto: Licencia Fiscal

113-12 Agroceibe, S. A., 17.628 pesetas.
194-16 Juan Carlos Alonso Padilla, 1.931.
186-09 Angel Alvarez Hernando, 1.931.
69-08 Defensa Antigás, S. A., 11.490.
138-03 Defensa Antigás, S. A., 3.090.
1-14 Julián Barrio Pedro, 990.
64-10 José Bernabé García, 2.286.
185-05 Adela Blanco Romero, 1.931.
197-06 Lucas Breces García, 720.
141-04 Antonio Calle Palacios, 773.
112-14 Enrique Cerezo Ursa, 98.
204-06 CETSA, S. A., 226.
28-01 Colón Carvajal Echevarri, 10.814.
206-11 COPROVALE, 579.
200-18 COPROVALE, 773.
113-09 Crae Madrid, S. A., 1.460.
113-06 Crae Madrid, S. A., 21.507.
135-15 Antonio Criado Segovia, 773.
109-11 Victoriano Cuenca Ruiz, 2.506.
188-13 Carlos Dozio Bartolomé, 3.600.
84-03 Gervasio Domínguez Matute, 835.
63-05 Complejo Educativo Barcelona, S. L., 4.372.
94-12 Construcciones Escalera, S. L., 866.
197-17 Carlos Fajardo López, 1.440.
107-10 J. Antonio González Barcenilla, 2.690.
16-01 Ricardo González Blanco, 664.
15-18 Ricardo González Blanco, 664.
90-03 Máximo Hernando Merino, 6.062.
82-09 José Luis Hurtado Gómez, 1.391.
138-05 José Jiménez Martínez, 720.
198-16 Jumepa, S. L., 11.588.
194-18 Pablo López García, 1.440.
205-15 Pablo López García, 1.545.
193-13 Juan Marazuela María, 773.
85-02 Carlos Martín Elvira, 835.
47-04 Elisa Martín Carrasco, 20.045.
96-16 Elisa Martín Carrasco, 497.
64-18 Gregorio Martín Robledo, 2.286.
94-12 Miguel Martín Domínguez, 9.000.
97-13 Amparo Martínez Frutos, 432.
121-17 Rafael Martínez Martín, 432.
121-18 Rafael Martínez Martín, 432.
133-10 Rafael Martínez Martín, 773.
63-16 Carmen Matarranz González, 8.621.
125-17 Carmen Matarranz González, 720.
165-18 Paulo Mate Gómez, 6.180.
49-07 Víctor Mateo Pascual, 1.198.
159-05 Juan Miguel Tanarro, 53.

97-10 Antonio Miranda Jiménez, 432.
97-12 Miguel Miranda Jiménez, 432.
97-11 Miguel Miranda Jiménez, 432.
137-09 Ramón Navarro Fernández, 773.
122-01 Ramón Navarro Fernández, 432.
35-11 Alberto Peña Moreno, 11.603.
13-05 Pescanova, S. A., 14.615.
91-11 Vicente Rodríguez, 259.
74-10 Lucía Santos Cecilia, 8.621.
120-04 Celso Tranchedo Carballeda, 1.339.
109-14 Transformados Industriales, 6.026.
105-01 Transformados Industriales, 55.035.
104-14 Transformados Industriales, 5.423.
84-14 Carlos Vela Rosino, 9.425.
149-15 Carlos Vela Rosino, 773.
82-16 Angel Velasco, 297.
57-10 Emiliano Yagüe Crespo, 1.949.
179-03 Emiliano Yagüe Crespo, 773.

Concepto: R. T. P.

1-09 Antonio Baeza Cacenave, 2.966 pesetas.
1-11 José María Caballero González, 2.225.
16-10 Juan Carballedo Escobar, 730.
14-07 Fernando Clemente Regidor, 52.
11-09 Manuel Dapera López, 1.612.
1-17 Gregorio García Aparicio, 1.552.
2-08 Juan Manuel Hernández Rodero, 2.318.
5-11 José M. Hospital. Villacarta, 1.483.
2-04 Julián Jiménez Fernández, 295.
20-12 Antonio Llorente Illera, 2.390.
14-03 Carlos Luis Martín Jiménez, 1.517.
3-01 Juan Montiel Martín, 3.151.
20-12 Francisco Javier Pérez Pind., 1.326.
3-15 Francisco Pons Cano, 2.966.
3-10 Salvador Rocha Nicolás, 139.
4-03 José Luis Rodríguez Navarro, 2.966.
3-11 Melchor Rodríguez Herreros, 3,012.
15-02 Gregorio Sánchez Moreno, 1.517.
6-03 Inocencio Simón Velasco, 3.151.
15-12 Antonio Trueba Diego, 79.

Concepto: Seguridad Social

6-02 Pedro Rodríguez del Toro, 3.389 pesetas.

A B A D E S

Concepto: Rústica

2-06 Manuel Herranz Vaquerizo, 546 pesetas.
3-06 Propietarios Perocojo, 1.404.

Concepto: Urbana

5-04 Juan Francisco Gómez Llorente, 300 pesetas.
4-14 Leónida Serrano Aragoneses, 195.
11-15 Mónica Llorente García, 113.
10-10 Florencio Sanz Palomo, 1.237.
10-08 Florencio Sanz Palomo, 2.639.
7-18 Francisco Velasco Poza, 510.

Concepto: Seguridad Social

12-01 Manuel Herranz Vaquerizo, 2.960 pesetas.
22-23 Propietarios Perocojo, 12.630.

ADRADA DE PIRON

Concepto: Rústica

1-06 Tomás Gómez Gómez, 462 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

6-09 Tomás Gómez, 2.103 pesetas.

A L D E A R E A L

Concepto: Rústica

2-20 María Martín Herrero, 624 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

24-06 María Martín Herrero, 2.141 pesetas.

A N A Y A

Concepto: Urbana

6-16 Santos Monjas Ayuso, 1.051 pesetas.
3-12 Santos Monjas Ayuso, 46.

Concepto: Seguridad Social

9-18 Mauricio Yagüe Sanz, 468 pesetas.

B A S A R D I L L A

Concepto: Urbana

3-04 Justa Jiménez Martín, 41 pesetas.
13-02 Lucía Moreno Sanz, 50.
13-01 Lucía Moreno Sanz, 337.

BERNUY DE PORREROS

Concepto: Urbana

4-12 Juana Luciáñez Agudo, 54 pesetas.
4-04 Tomasa Luciáñez Agudo, 54.
14-01 Honorata Olmos Barroso, 340.
15-04 José Sanz Gómez, 837.
15-01 Mariano Sanz García, 247.

Concepto: Licencia Fiscal

2-11 José Sanz Gómez, 1.575 pesetas.
1-02 José Sanz Gómez, 2.835.

B R I E V A

Concepto: Urbana

7-08 Lucio Escudero Martín, 205 pesetas.
5-05 Hros. de Gala Martín, 64.

Concepto: Seguridad Social

15-25 Julia Sanz Sanz, 1.324 pesetas.

C A B A L L A R

Concepto: Urbana

15-10 Hros. de Flore. García Peromingo, 46 ptas.
4-10 Vicente García Gómez, 43.
6-04 Agueda Martín Martín, 48.
1-13 Hros. de Robustiano Tapias Contreras, 47.

Concepto: Seguridad Social

13-02 Dolores Sánchez García, 1.459 pesetas.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo; advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 7 de mayo de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8